



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 1100131030**56-2023-00139-00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Con el fin de determinar si este despacho es competente, se hace necesario que se allegue el avalúo catastral para el año **2023** del inmueble que se pretende obtener en pertenecía, de conformidad con el numeral 3º del artículo 26 *ibídem*.
2. Indiqué la dirección de notificaciones del apoderado judicial del demandante, que debe coincidir con la informada en el Registro Nacional de Abogados, lo que deberá acreditar.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez